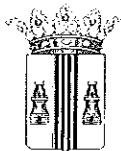


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

---

**ORDENANZA NÚMERO 11**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y  
RESCATE DE PERROS.**



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios especiales por matrícula y rescate de perros y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.-**

- 1.- La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.
- 2.- Rescate.- Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin ir previsto del bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlo, abonando los gastos de manutención, la matrícula si la hubiere y las tarifas que se recogen en los epígrafes siguientes.

Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento establecido.

### **Artículo 3.- Exención.**

Quedan exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

### **Tarifa**

- 1.- Matrícula, por año o por fracción, 8,10 Euros.
- 2.- Por cada perro retenido para su observación, por mordedura, 10,80 Euros.
- 3.- Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño, en concepto de sanción, comida y atención al mismo, 21,61 Euros.

### **Disposiciones finales**

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.009, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.